



CONV-ITESG-003/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL ITESG», Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA DEL RAYO ROCHA ROMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA EMPRESA»; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS «PARTES» AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

II. La Ley General de Educación en sus artículos 30, fracción XIX, y 15, fracción IX, establece como uno de los fines de la educación el de fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, y como criterio de la misma que sea integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.

El pasado 12 (doce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) la Secretaría de Educación Pública suscribió con el Consejo Coordinador Empresarial, un convenio de colaboración que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales «LAS PARTES», en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso de la Formación Dual en las Instituciones Públicas de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos en las empresas.

III. El Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato tiene entre sus fines impartir Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

GLOSARIO

 Compensación económica: Estímulo económico proporcionado al estudiante por la empresa o institución, como retribución al esfuerzo mostrado durante el ejercicio profesional, sin ser ésta una obligación.

W. O

M

Página 1 de 11





If so I remain

CONV-ITESG-003/2022

- Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios que participa en los Programas de Formación Dual.
- Estudiante: persona inscrita en una institución pública de educación superior y que participe en un Programa de Formación Dual.
- 4. Formación Dual: Opción educativa, a través de la cual las personas estudiantes de Nivel Superior reciben de manera alternada formación teórica y práctica en un entorno laboral real, con la finalidad de facilitar la inserción de las y los egresados -que así lo deseen- en los ámbitos productivo, social y/o gubernamentales prioritarios de cada región del país.
 - 5. La Educación Dual a Nivel Superior podrá incluir los siguientes elementos: una asociación entre la institución de Educación Superior con una empresa u organismo interesado en brindar las facilidades para la consecución de este fin; contar con un mecanismo de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa; asignación de Tutores por ambas partes; estímulos económicos a los participantes; mecanismos para el reconocimiento de las habilidades adquiridas por los y las estudiantes; y mecanismos que salvaguarden la confidencialidad, propiedad intelectual y sobre todo, la integridad y seguridad de los participantes.
- Institución Educativa: A las instituciones de Educación Superior públicas o privadas que cuenten con la opción educativa de Formación Dual.
- 7. Programa de Formación Dual: Es el instrumento a través del cual las Instituciones de Educación Superior y las Empresas establecen las bases para coordinarse y conjuntar esfuerzos a fin de impartir, conforme al plan de estudios correspondiente, Educación del tipo Superior en la opción educativa de Formación Dual.
- Rotación: Alternancia de las y los estudiantes en diferentes áreas de la empresa que involucran diversos procesos administrativos y/o productivos, que consolidan la formación integral del estudiante.
- Tutor Académico: Persona responsable de guiar las actividades teóricas de las y los estudiantes en relación a los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.
- 10. Tutor Técnico: Persona responsable de guiar y supervisar las actividades técnicas de las y los estudiantes al aplicar los conocimientos teóricos en la empresa, especialmente relacionados al uso de maquinaria y equipo.

NK.

сопреннятия вкономитае (деньи верей

W, 9

Página 2 de 11

18/1





CONV-ITESG-003/2022

DECLARACIONES

the later of the research and the first Arberto Arberto Arberto Contrary Shorter on the second state of

I. DE «EL ITESG»

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

1.2 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce), por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1. Que dentro de su objeto se advierte:

- a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

2. Que están contempladas dentro de sus facultades:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades:
- Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos, y
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

1.3. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.

B

1/1

AK. PP

Wh

Página 3 de 11





CONV-ITESG-003/2022

- 1.4. Que su representación legal recae en el PhD. Roberto Aristeo Contreras Zárate, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes e N1-ELIMINADO 7
- 1.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Estatal Guanajuato — Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

II. DE «LA EMPRESA»

- II.1 Que es una persona física con capacidad de goce y ejercicio y se identifica con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con N2-ELIMINADO 11
- II.2 Que su principal actividad empresarial es el proceso de conservación de alimentos para venta a mayoreo.

11.3	Que,	para	efectos	del	presente	instrumento	señala	como	domicilio	el	ubicado	en	Boulevard
			ADO 2		north service						57112580500		
11.4	Que s	u Reg	istro Fed	eral	de Contrib	ouyentes es: 1	44-EL	IMIN	ADD 7				

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Impartición del (los) programa(s) académico(s) de: Ingeniería en Industrias Alimentarias en modalidad de Formación Dual, así como cualquiera de los otros programas, que ofertará «EL ITESG» dentro de las instalaciones de «LA EMPRESA» y/o «EL ITESG», para aquellos(as) alumnos(as) que deseen avanzar en su desarrollo profesional y/o personal.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE «LAS PARTES»;

- I. De «EL ITESG»:
 - Seleccionar y definir los programas educativos que considerarán la Formación Dual.

The

W

歌歌

M





CONV-ITESG-003/2022

- Establecer los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación y acreditación del Programa.
- Establecer un mecanismo para el reconocimiento del proceso de Formación en Modalidad Dual, conforme a los procesos académicos y normativos de cada institución.
- Definir los mecanismos para la administración de los recursos financieros, como: aportaciones empresariales, becas, apoyos institucionales, fondos internacionales.
- Definir, junto a la empresa, la rotación, puestos de aprendizaje, y competencias a desarrollar por parte de los participantes.
- Designar al personal académico y administrativo que participará en el proceso de formación Dual, asegurando que cubran el perfil correspondiente y que cuenten con la experiencia laboral necesaria.
- Generar los mecanismos de reconocimiento e incentivos para el personal académico y administrativo participante.
- Asegurar que los y las estudiantes cuentan con el seguro facultativo otorgado por la Institución de Educación Superior, o bien, algún otro seguro médico.
- Postular, seleccionar y registrar a los y las estudiantes participantes del Programa.
- 10. Evaluar, junto con la empresa, a los y las participantes del programa.
- Presentar un reporte quincenal a la empresa respecto al desempeño académico de los(as) estudiantes.

II. De la Empresa o Sede:

- Cubrir el porcentaje de aportación económica pactado entre «LAS PARTES» para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Acondicionar las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo necesario para la impartición de los componentes teóricos y prácticos de cada curso.

OF

18

M.

W





Pich? small

CONV-ITESG-003/2022

- Facilitar el acceso a laboratorios, líneas de producción y uso de maquinaria, acompañados y guiados por la supervisión técnica del tutor asignado, de acuerdo con los espacios y horarios disponibles y/o acordados.
- Elaborar un Plan de Rotación en las diferentes áreas, con objeto de que los(as) estudiantes puedan adquirir experiencia comprehensiva sobre el funcionamiento y operación de la empresa.
- Designar a las y los tutores o responsables técnicos que supervisen en todo momento el uso de la maquinaria o equipo de «LA EMPRESA».
- La definición, junto con «El ITESG», de Puestos de Aprendizaje, rotación y competencias a desarrollar por parte de los y las estudiantes.
- Destinar los espacios, personal e infraestructura necesaria para el desarrollo de los planes de Formación Dual.
- Generar una política de promoción y entendimiento del Programa de Formación Dual al interior de las instalaciones empresariales.
- Establecer, de común acuerdo con «EL ITESG», un contrato o convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Formación Dual.
- Realizar las consideraciones jurídicas necesarias para garantizar la seguridad médica en la que se incluyan los riesgos de trabajo (incapacidad parcial o total, accidentes, entre otros).
- Informar, a través del enlace empresarial, a «EL ITESG» del desarrollo del programa y de cualquier incidencia que durante el mismo se presente.
- Designar y capacitar a persona designada como tutor(a) empresarial que será responsable del acompañamiento y mentoría a los y las participantes.
- Cumplir en todo momento con los contenidos establecidos dentro del Plan de Formación Dual.
- Seleccionar a las y los estudiantes que participarán del Programa.

M

(M)

AK:





CONV-ITESG-003/2022

- 15. Evaluar, junto a «EL ITESG», a la persona estudiante en formación.
- Promover el reconocimiento de la labor del estudiante a través de estímulos económicos, que podrán ser sujeto de deducibilidad de impuestos.
- 17. Contribuir en la creación y/o actualización de programas de estudio.

TERCERA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente convenio, «LAS PARTES» han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por «ELITESG»

- Responsable administrativo: Nicte Ha Mejía Vázquez
- Responsable académico: Brenda Celene Garnica Rodríguez, o la persona titular de la coordinación de carrera del programa académico que corresponda.

minute rad proyects making an according secretary year language days

Por «LA EMPRESA»

- Responsable administrativo: María del Rayo Rocha Román
- Responsable técnico: María del Rayo Rocha Román

CUARTA, FINANCIAMIENTO

- «LA EMPRESA» no aportará a «EL ITESG» ni a los estudiantes cantidad alguna, para el desarrollo del programa de educación dual del periodo enero – diciembre 2022.
- II. «EL ITESG» llevará a término la impartición de los programas académicos previamente pactados, sujetándose a los fondos existentes. «EL ITESG» no se obliga a invertir cualesquier otros fondos en el proyecto, γ «LA EMPRESA» no se obliga a pagar a «EL ITESG» cantidad alguna que se excediese del monto establecido en la presente cláusula, de ser aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

«LAS PARTES» convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de «EL ITESG» o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con «LAS

M

1/1

Adi pli





CONV-ITESG-003/2022

PARTES». El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que «LAS PARTES» establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SEXTA. INCIDENCIAS

En los casos de incidencia por parte del (la) estudiante y siempre que «LA EMPRESA» lo solicite y justifique, se podrán realizar los ajustes a los apoyos económicos de las y los estudiantes sin que esto implique responsabilidad para «EL ITESG»,

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por incidencia a todas aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, encaminadas a afectar el normal desarrollo de las actividades dentro de «LA EMPRESA» o en su caso, que incurran en falta por parte del (la) estudiante a lo establecido en el presente convenio o en las políticas, manuales o lineamientos instituidos en «LA EMPRESA».

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» se obligan a mantener en estricto secreto y harán, en su caso, que el personal comisionado para el cumplimiento del proyecto mantengan en estricto secreto, y por tanto no divulguen o revelen, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, cualquier información, nombres, papeles, documentos, materiales o cualquier otra información relacionada con las operaciones de cada una de ellas; por lo que cualquier divulgación no autorizada por las partes podrá ser reclamada por estas de conformidad con las leyes en materia de protección de datos y de propiedad intelectual vigentes en el país.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio «LAS PARTES», se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

«LAS PARTES» quedan en el entendido de que en ningún caso se considerará Información Confidencial aquella información que reúna cualquiera de las siguientes características:

- a) Que sea del conocimiento público;
- b) Que en fecha posterior a este convenio se vuelva del conocimiento público por actos ajenos a «LAS PARTES»;
- Que fuese del conocimiento de «LAS PARTES» o que la tuviesen en posesión o la hubiesen desarrollado previa e independientemente del presente Instrumento Jurídico;

Vini

The state of the s

R

At.







CONV-ITESG-003/2022

- d) Que «LAS PARTES» la adquieran legalmente de cualquier tercero no obligado por el presente u otro convenio a mantenerla bajo confidencialidad, siempre y cuando lo demuestren con pruebas irrefutables;
- e) Que su divulgación la requiera cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental y, en ese caso, solamente después de haberle notificado inmediatamente a la otra parte;
- f) Que su divulgación hubiese sido autorizada por escrito por «LAS PARTES».

OCTAVA. PUBLICIDAD

«LAS PARTES» convienen en que la publicidad, promoción o anuncios que realicen de los servicios prestados por cada una de ellas por cualquier medio, no podrá utilizar, sin autorización escrita de su contraparte los nombres, denominaciones, logotipos, avisos, diseños, frases, eslogan, oraciones, enunciados u otros signos que impliquen pertenencia, participación, sociedad o sujeción entre «LA EMPRESA» y «EL ITESG»; en el caso de autorizarse lo anterior, deberá negociarse el costo por el derecho a utilizar los nombres o características ya registrados o publicados conforme a la ley de la materia.

NOVENA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

«LAS PARTES» acuerdan en que los derechos de propiedad intelectual de los que sean propietarias o licenciatarias seguirán siendo exclusivos de su titular y por ningún motivo podrán ser utilizados por terceros ajenos al cumplimiento del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito suscrita por los representantes legales de la parte titular.

«LAS PARTES» convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio.

DÉCIMA, LICENCIA DE USO DE MARÇA

Las partes se otorgan una licencia de uso de marca, no exclusiva e intransferible de las marcas que se describen a continuación y de conformidad con lo siguiente:

No aplica No aplica No aplica No REGISTRO	DISENO	DENOMINACIÓN		and the second s		
No aplica No aplica	Mr. II	DEIVOIVINACION	TIPO DE MARCA	No. REGISTRO No aplica		
INO aprica No aprica	No aptica	No aplica	No. and			
		Tro aprice	No aptica			

A. La autorización de uso de marca se otorga para fines promocionales o de comunicación al público en general, con la finalidad de informar su colaboración sujeta a lo establecido en el presente Acuerdo, mediante la difusión de la misma en medios gráficos (impresos, diarios y



1/1

W.

Mo







CONV-ITESG-003/2022

periódicos, revistas, volantes promocionales, y afiches) y en medios audiovisuales (radio, internet y televisión).

- B. «LAS PARTES» se obligan a utilizar las marcas tal como aparecen en el cuadro anterior, cumpliendo con las condiciones y las especificaciones que sean establecidas por ellas. Asimismo, deberán respetar la precisión en la reproducción del color, diseño y apariencia de las marcas, no pudiendo adicionarle otras palabras, dibujos o diseños. Tampoco podrán usar la marca de alguna manera que sea engañosa o equivocada, o que refleje desfavorablemente el buen nombre, prestigio, reputación e imagen de ellas.
- C. «LAS PARTES» acuerdan que el uso y exhibición de las marcas se realizará de forma gratuita y con fines estrictamente promocionales e informativos, por lo que no generará a favor de éstas, el pago de regalfas o compensación alguna.
- D. «LAS PARTES» tendrán derecho a declarar terminada la autorización de uso de las marcas, sin que ello dé lugar a indemnización, en los siguientes casos:
 - Si «LAS PARTES» utilizaran la marca para fines distintos a los convenidos en la presente cláusula.
 - Si «LAS PARTES» no cumplieran con las obligaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA, VIGENCIA

«LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio empezará a partir del 10 (diez) de enero de 2022 (dos mil veintidós) y hasta el 10 (diez) de enero de 2027 (dos mil veintisiete).

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

«LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan lievar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia.

En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, «LAS PARTES» por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudlera corresponderies en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

//x

ON ONE

Jr.

sk.

Página 10 de 11





CONV-ITESG-003/2022

Previa lectura y debidamente enteradas «LAS PARTES» del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por duplicado en Guanajuato, Guanajuato el día 10 (diez) de enero de 2022 (dos mil veintidos).

ROR ITESG

PHD. ROBERTO ARISTEO
CONTRERAS ZÁRATE
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR LA EMPRESA

C. MARÍA DEL RAYO ROCHA ROMAN,

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL

MTRA. NICTE HA MEJIA VAZQUEZ SUBDIRECTORA ACADEMICA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA DUAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUALO

INGRA. BRENDA CELENE GARNICA RODRIGUEZ

COORDINADORA DÉ INGENERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA DUAL

RACZ/AAMM/NHMV/jact/ocgr

10

SARATA SARATA SARATA SARATA

of the second

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T

DATE: 0.09

A SHITTER SHARE STOP

CHICAGO DEL DELPACH
CHICAGO DEL DELPACH
LIPICAGO DEL DELPACH
LIPICAGO
LI

C. MARIA DEL TAND ROCKLA VORINCI

DESPONSIVE OF PROCHAM DE EDUCACION DEN

WIRAL MOTEUR MEDA VALIDURE SUSURES WIRA NEW MEDIA V RESEVERANCE DIT.

RESPONDADE DEL FRIDE DAMA DE EDITORICION QUAL

PROBABLE CARDINAL CARD

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 tracción II inciso "a" y 21.1 tracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."